



Proceso: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
Radicado: 2019-00299-00 (R. I. 16277)
Demandante: SAIDULY DUARTE FIGUEROA
Demandado: JHON GERARDO CORREA ALBARRACIN

San José de Cúcuta, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Disolución y liquidación de sociedad Patrimonial, promovida por SAIDULY DUARTE FIGUEROA en contra de JHON GERARDO CORREA ALBARRACIN, en el cual se presenta escrito suscrito por las partes el 26 de octubre de 2021, debidamente autenticado en la Notaría Segunda de Cúcuta, en el que la Demandante cede al demandado el 100% de lo que le pudiese corresponder dentro de la Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho conformada por los mismos. Igualmente manifiestan en dicho escrito su voluntad de dar por terminado el presente proceso.

El Despacho considerando que es procedente para esta clase de procesos la figura de la transacción y observando que la misma se encuentra suscrita por las partes y debidamente autenticada ante autoridad competente, accede a lo solicitado por las partes.

Por lo expuesto La Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor EISNER ISMAEL MENDOZA ROJAS, conforme al poder otorgado por JHON GERARDO CORREA ALBARRACIN.

SEGUNDO: Tener cuenta el acuerdo transaccional suscrito y presentado por los señores SAIDULY DUARTE FIGUEROA y JHON GERARDO CORREA ALBARRACIN, en los términos señalados en dicho documento.

TERCERO: Dar por terminado el presente proceso en razón a lo señalado en la parte motiva.

CUARTO: En firme la presente decisión archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELÍ SUAREZ MARTINEZ